

Radicado: D 2025070004654

Fecha: 29/10/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el escrito con radicado 2025020042525 del 20 de octubre de 2025, la señora MARÍA CAMILA ROSAS RUA, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.208.476, presentó renuncia al empleo en el cual fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC Planta 3009, ID Planta 5283, asignado al DESPACHO DEL SECRETARIO, perteneciente a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de octubre de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora MARÍA CAMILA ROSAS RUA, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.208.476, para separarse del empleo en el cual fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC Planta 3009, ID Planta 5283, asignado al DESPACHO DEL SECRETARIO, perteneciente a la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario

Revisó: Alejandra Figueroa Escudero

Directora de Personal

cos arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento No elcontramos ajustado a las nom disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma